

EMPLEO Y ESTADO DE EMERGENCIA

Situación de los empleados

MARZO DE 2020

En su discurso del 25 de marzo, el Presidente de la República anunció la creación del Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE) para proveer recursos económicos a aquellos empleados cuyos contratos de trabajo han sido suspendidos en ocasión del cierre de las empresas para las que laboran o de la disminución de personal al mínimo necesario. El 26 de marzo el Ministro de Hacienda definió las medidas que se estarán ejecutando a través del FASE:

- El gobierno asumirá en un 100% los salarios de empleados que sean inferiores a RD\$5,000 mensuales.
- Los trabajadores que tengan salarios superiores a los RD\$5,000 mensuales, estarán recibiendo un aporte mensual que será cubierto

en un 70% por el Gobierno y un 30% por el empleador. El Estado aportará hasta un monto máximo de RD\$8,500 mensuales por trabajador.

- Estas medidas entrarían en vigor el 1ro de abril hasta el 31 de mayo del año en curso y aplican a todo empleado cuya suspensión haya sido comunicada al Ministerio de Trabajo.

Las empresas que deseen acogerse a FASE deben estar afiliadas a la TSS y deben registrar a los trabajadores que se beneficiarían del programa a partir del 2 de abril, a través de la página web del Ministerio de Hacienda.

- Los pagos a los trabajadores de los beneficios del FASE los realizará

el gobierno directamente a la cuenta bancaria del trabajador que registre el empleador en el Ministerio de Hacienda.

- Los pagos se realizarán los días 7 y 21 de abril y 7 y 21 de mayo.
- Cuando se trate de trabajadores con salarios superiores a los RD\$5,000 mensuales, el empleador debe pagar la proporción que corresponda al 30% del salario mensual directamente al trabajador.

Para registrarse en el FASE, las empresas deberán:

- A partir del 2 de abril, acceder al portal del Ministerio de Hacienda y llenar las informaciones de contacto en la sección que se

- refiera a este Fondo.
- Las empresas deben indicar su nombre y RNC, y nombre, cédula, teléfono y posición de la persona de contacto.
 - Completar el formulario que estará a disposición en el portal del Ministerio de Hacienda con las siguientes informaciones. Además de la información anterior debe indicar:
 - Cantidad de empleados que tiene la empresa
 - Nombre, cédula y número de cuenta bancaria de los empleados que se beneficiarán del FASE, señalando tipo de cuenta (ahorro o corriente) y banco al que pertenece. La cuenta debe estar a nombre del empleado, y debe proveerse el número

de ruta del banco, si es distinto al Banco de Reservas.

- Luego de que el Ministerio de Hacienda depure la información suministrada, el empleador visualizará en este portal la relación de los trabajadores a ser incluidos en el FASE y el aporte que realizará el Gobierno a cada uno.
- El salario que se tomará en cuenta es el reportado por el empleador a la TSS.

¿Qué dice el Código de Trabajo?

La suspensión de los contratos de trabajo como consecuencia del cierre total o parcial de las operaciones implica, bajo los términos del Código de Trabajo, la liberación por parte de trabajadores de su obligación de prestar el servicio, y de los empleadores de pagar el salario. Esta suspensión se produce cuando se verifica una o varias de las causas que establece el artículo 51 del Código de Trabajo.

Producto de las medidas que han sido tomadas para enfrentar el COVID-

19, las causas que se verifican pueden ser las siguientes:

- El caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando tenga como consecuencia necesaria, inmediata y directa la interrupción temporal de las faenas.
- La enfermedad contagiosa del trabajador o cualquier otra que lo imposibilite temporalmente para el desempeño de sus labores.
- La falta de fondos para la continuación normal de los trabajos, si el empleador justifica plenamente la imposibilidad de obtenerlos.
- La incosteabilidad de la explotación de la empresa.

La suspensión de los efectos del contrato de trabajo no implica su terminación ni compromete la responsabilidad de las partes. El contrato de trabajo se mantiene vigente y el tiempo durante el cual se extienda la suspensión se computa para fines de la antigüedad del empleado.

Cuando la suspensión es por una de las causas vinculadas a la empresa, la duración máxima será de 90 días en un período de 12 meses, prorrogables únicamente con autorización del Departamento de Trabajo.

Una vez cesa la causa que dio origen a la suspensión del contrato de trabajo, el empleador debe reanudar los trabajos y el empleado reintegrarse a prestar el servicio.

Con el objetivo de que los representantes de las empresas no tengan que dirigirse de forma personal al Ministerio de Trabajo para el depósito de las solicitudes de suspensión de los contratos de trabajo, el Ministerio de Trabajo ha habilitado la posibilidad de hacerlo a través de la plataforma del Sistema Integrado de Registro Laboral (SIRLA), cuya página web es <http://SIRLA.MT.GOB.DO>.

Para comprender de una manera más efectiva cómo se realiza el proceso de suspensión usted puede acceder al canal de Youtube del Ministerio de Trabajo en donde se encuentra publicado un tutorial en el que explican los pasos a seguir.

Las medidas dispuestas por el gobierno de cara al COVID-19 no eximen a las empresas de cumplir con las formalidades legales que rigen la suspensión de los efectos del contrato de trabajo.

El Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE) es una facilidad instituida en beneficio de los empleados que atenúa en cierta forma las disposiciones del Código de Trabajo que rigen la suspensión de los efectos del contrato de trabajo, en tanto se prevé el pago de una suma no condicionada a favor del empleado que ha quedado liberado temporalmente de prestar el servicio para el cual fue contratado.

Afiliarse al FASE no afecta la vigencia del contrato de trabajo, como tampoco lo afecta la suspensión de los efectos del contrato de trabajo.

